

Señores

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo 2019-1532
DEMANDANTE: EDIFICIO ZARQUI I P.H.
DEMANDADO: OSCAR EMILIO GAITAN CAMARGO y JONATHAN FERNEY MEDINA GUERRA

JULIE TORRES MORENO mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra de la providencia judicial del 29 de junio así:

El despacho resuelve declarar parcialmente probada la excepción de prescripción formulada por el demandado. Respecto de las cuotas de administración de los meses de junio de 2009 a agosto de 2014.

El proceso ejecutivo está dirigido en contra de Oscar Emilio Gaitan Camargo y Jonathan Ferney Medina Guerra, los dos copropietarios fueron notificados en debida forma con fundamento al Código General del Proceso.

El señor Oscar Emilio Gaitan Camargo fue el único deudor que propuso la excepción de prescripción adquisitiva, en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso.

El señor Jonathan Ferney Medina Guerra, pese a recibir la comunicación para notificación y la notificación por aviso del mandamiento de pago en su domicilio inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, decidió guardar silencio renunciando a la prescripción de forma tácita, pues a pesar de haber podido alegarla decidió no hacerlo.

La Ley 675 de 2001 establece que existe solidaridad entre los propietarios de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, sin embargo la renuncia de la prescripción rompe la solidaridad y hace que los efectos entre los varios obligados solidariamente se vean por separado. Es decir que el señor Jonathan Ferney Medina Guerra no debe favorecerse de la invocación de la prescripción realizada por Oscar Gaitan cuando es claro que decidió renunciar tácitamente a ella.

El juez no puede declarar de oficio la prescripción, solo es declarada cuando quien quiere aprovecharse de ella la alega, como ocurrió con el señor Oscar Gaitan.

Por lo anterior, solicito que se modifique la providencia judicial del 29 de junio de 2022, en el sentido de no declarar de oficio la prescripción extintiva a favor de Jonathan Ferney Medina Guerra quien renunció a la prescripción de forma tácita.

Como consecuencia, se condene en costas del 60% al señor Jonathan Ferney Medina Guerra.

Cordialmente.

Proceso ejecutivo 2019-1532

JULIE TORRES MORENO <jtorresm2014@gmail.com>

Mié 6/07/2022 3:20 PM

Para:

- Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo 2019-1532

DEMANDANTE: EDIFICIO ZARQUI I P.H.

DEMANDADO: OSCAR EMILIO GAITAN CAMARGO y JONATHAN FERNEY MEDINA GUERRA

JULIE TORRES MORENO mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito allego memorial con recurso de reposición.

Cordialmente

JULIE TORRES MORENO

T.P. 179625

Móvil 3178932808

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

5 AGO. 2022 En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término de reposición al Art. 319 C.P.
Del C. De P. Civil por el traslado anterior
comienza a correr el 8. AGO. 2022 vence
el 10 AGO. 2022 a las 5. A.M.

SECRETARIO